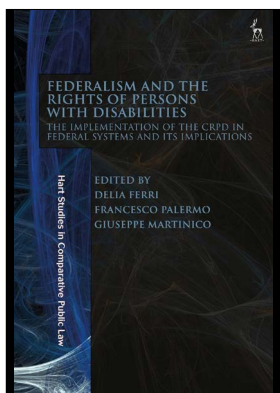


---

Reseña. Ferri, Delia; Palermo, Francesco y Martinico, Guiseppe, *Federalism and the rights of persons with disabilities. The implementation of the CRPD in federal systems and its implications*, Oxford, Hart Publishing, 2023.

**DANIELA MONSERRAT HERNÁNDEZ ÁVILA**  
*Academia Interamericana de Derechos Humanos*  
*Universidad Autónoma de Coahuila*



La discapacidad es un tema que ha ido cobrando relevancia en los últimos años. Con el paso del tiempo, los sistemas jurídicos han protegido cada vez más los derechos de las personas con discapacidad. El libro *Federalism and the rights of persons with disabilities* de Delia Ferri, Francesco Palermo y Giuseppe Martinico, precisamente aborda de manera muy atinada lo que implica la garantía de dichos derechos a través de la aplicación de la Convención sobre Derechos de la Personas con Discapacidad (CDPCD) en países con sistemas federados.

A través de un estudio muy completo, las y los autores exponen los desafíos a los que se enfrenta la implementación de la CDPCD. Aún y cuando este tratado internacional es un instrumento que ha marcado un nuevo paradigma mundial en la promoción e inclusión de las personas con discapacidad a nivel global, los sistemas federados han planteado algunos retos, como lo son la coordinación de los niveles de gobierno en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados.

Lo anterior se debe a la división de poderes que existe y las distintas responsabilidades que conlleva cada uno de ellos. Esta obra permite que el lector conozca semejanzas y diferencias entre los sistemas federados y la aplicación de la CDPCD en los siguientes

países: Alemania, Austria, Italia, España, Bélgica, Reino Unido, Canadá, India, Sudáfrica, Etiopía, Argentina, Brasil y México; además, también se aborda la Unión Europea (UE).

Cada país –y la UE– tiene destinado su propio capítulo, a los que se suma uno más de conclusiones. En estos apartados se explora cómo la CDPD se ha integrado a los distintos sistemas internos; así como las particularidades que implica su puesta en práctica a nivel nacional.

Un factor muy importante que destacar es la metodología utilizada en la obra. Las y los autores aclaran de manera muy acertada que la elección y orden de países corresponde, en primer lugar, a la geografía; y en segundo lugar al tipo de sistema jurídico-constitucional que defienden: monista, dualista y *mixto* o *en el medio*.

En ese sentido, los países objeto de análisis se dividen en tres grupos, facilitando al lector el estudio de las diferencias que hay en cada modelo de integración normativo. Para esto conviene recordar que un sistema monista es aquel que permite la aplicación directa de los tratados internacionales; mientras que los dualistas requieren de más acciones para convertirlos o ajustarlos a las disposiciones nacionales.

Por otro lado, se encuentra el grupo en el que es posible observar una dinámica que contiene un poco de ambos sistemas. Es decir, se consideran monistas, pero las acciones que llevan a cabo para la implementación de la CDPD tienen matices más dualistas o viceversa.

En el primer capítulo, Delia Ferri y Neža Šubic analizan la adhesión de la UE a la CDPD. A través de un estudio, se cuestionan si esta acción impacta en la división de competencias de los Estados Miembros y la UE.

Felix Welti, por su parte, se aproxima al tema central desde la perspectiva alemana. Nos brinda un breve contexto sobre la forma de gobierno del país y sobre los principales retos que ha enfrentado en la implementación de la Convención a nivel federal y local.

En el tercer capítulo, Peter Bujäger ilustra el panorama del desempeño de la Convención y el gobierno en Austria. El autor destaca las dificultades de la implementación debido a la distribución de competencias en Austria y crítica que no exista un desarrollo pleno de las obligaciones internacionales derivadas de la CDPCD, evidenciando la ausencia de armonización legislativa.

Italia también presenta una serie de deficiencias legislativas a nivel central. Paolo Addis y Matteo Monti analizan la garantía y protección de la Convención en este país, destacando como principal obstáculo la reticencia local; algo que resulta evidente ante la pérdida de autoridad con la que cuentan al tener que adecuarse a una norma supraestatal.

Posteriormente, en el siguiente capítulo encontramos el caso de España. Maribel González Pascual subraya el impulso que trae consigo la Convención, al formar parte del ordenamiento interno de manera automática. Así, se revisa su cumplimiento impulsado por el gobierno central, quien ha creado resoluciones y políticas públicas que se implementan en todo su territorio.

En los siguientes capítulos (6, 7 y 8) desarrollados por Naomi Ghys, Freek Louckx, Daniel Dumont, Kasey McCall-Smith y Jonás-Sebastián Beaudry se exponen los escenarios de Bélgica, Reino Unido y Canadá, respectivamente. Tanto en Bélgica como Reino Unido, la CDPCD no representa un impacto directamente central. En el caso belga, la ausencia de jerarquías entre gobierno federal y local ha entorpecido la efectividad de la Convención. En el segundo caso, se identifica una apatía respecto al derecho internacional, por lo que tampoco existe un compromiso gubernamental.

Caso contrario es el de Canadá, donde encontramos una gran evolución normativa en materia de discapacidad. El autor señala acertadamente el papel que desempeñan los distintos niveles de gobierno para lograr una colaboración entre sí que les permite tener legislaciones armónicas.

Los apartados 9, 10 y 11 analizan a India (Amita Dahanda), Sudáfrica (Tinashe C. Chigwata y Robert D. Namina) y Etiopía (Yonatan T. Fessha y Beza Dessalegn). En el noveno capítulo encontramos un interesante recorrido procedimental sobre la adopción de documentos internacionales, la forma en la que se crean leyes y cómo son implementadas por cada nivel de gobierno indio. Esta estructura normativa es lo que, en palabras de la autora, determina un cumplimiento de la convención por parte de India, aunque con aspectos mejorables a futuro.

Por su parte, Sudáfrica a pesar de haber ratificado la CDPCD y su protocolo adicional, todavía no cuenta con una legislación específica sobre discapacidad que permita cumplir con sus obligaciones. Aun así, las tendencias expuestas en este capítulo son optimistas, por lo que se espera una evolución progresiva para consolidar la protección institucional de las personas con discapacidad.

Otro caso que sobresale por su ausencia es el destacado por Yonatan T. Fessha y Beza Dessalegn. Etiopía no ha tenido especial atención en el tema de protección a derechos de personas con discapacidad incluso cuando su constitución reconoce la igualdad como un derecho humano. Resulta interesante de este país la existencia de una doble facultad de promulgación internacional. Tanto el gobierno federal como el estatal tienen dicha posibilidad pero ninguno de los dos lo ha realizado en materia de discapacidad. Sin duda este mecanismo de coordinación federal es distinto al resto y merece la pena su profunda revisión.

En el capítulo 12, Franciso J. Bariffi destaca la complejidad que representa para Argentina la adopción de la Convención. También señala que a pesar de los retos a los que se enfrenta, se han tomado medidas que permiten la mejora de su implementación, por ejemplo, el convertir en leyes federales a los tratados internacionales en materia de derechos humanos considerados relevantes. Esta estrategia también resultará atractiva para quién lea la obra porque representa una forma interesante de armonizar lo interno y lo internacional.

Giblerto Ma. Rodrigues y Paloma Breit nos ofrecen un estudio enfocado en Brasil. En él, señalan el impacto que ha tenido la Convención desde su ratificación. Tanto Estados como municipios se han hecho de medios propios para garantizar los derechos de las personas con discapacidad como una forma de contrarrestar la ineficiencia de la federación en este tema.

El penúltimo capítulo es abordado por Irene Spigno y en él describe cómo es que México ha desarrollado una implementación centralizada de la Convención. Destaca la estrategia de réplica local a las acciones federales como una estrategia de armonización. Sin embargo, subraya que uno de los principales retos a los que se ha enfrentado el país es la erradicación de la brecha de protección creada a partir de la aplicación de leyes que se contraponen con la creación de ajustes razonables para la no discriminación.

Finalmente, el apartado 15 corresponde a los editores de la obra. En estas letras finales se encontrarán aportes y comentarios conclusivos sobre los casos estudiados en una obra que permite concentrar el tratamiento nacional de la CDPCD. Las experiencias federales son tan variadas que solo puedo recomendar enormemente este último apartado para identificar esos puntos de encuentro incluso en la diversidad jurídica.

En suma, el libro reseñado es un excelente producto académico que aborda, desde el derecho comparado, una visión enriquecedora de un tema sumamente relevante. Las personas con discapacidad han afrontado una gran cantidad de retos y desafíos. Desde lo internacional, la CDPCD ha impulsado una agenda de transformación. Aunque los ideales internacionales suelen enfrentarse con las realidades nacionales, son obras como esta las que permite generar propuestas y avances efectivos. Cualquier persona que lo lea disfrutará del rigor científico, sin perder de vista lo importante que resulta reflexionar en nuevas herramientas para garantizar los derechos de todas las personas.